OBJETO:	**"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ GRUPO AMV 2 LOTE 2."**
PRORROGA EN PLAZO:	**HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**
CONSULTOR:	**CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4, CON NIT. 901.734.481-8 (integrado por CLARA ELENA MORENO ESPAÑA identificada con C.C. 30.739.773, con una participación del 40%, GABRIELA ANDREA PABÓN ESTUPIÑÁN identificada con C.C 30.745.837 con una participación del 50% y la empresa INGENIEROS CIVILES Y MECÁNICOS SAS. - INGENIEROS C & M SAS identificada con NIT 901.517.595-9, con una participación del 10%)**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 2669-05-2023 de 2024 EN PLAZO AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 2669 de 2023. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones Nº 3309 del 29 de octubre de 2021, Resolución Nº 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023 y Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra **CLARA ELENA MORENO ESPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 30.739.773 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4**, identificado **con NIT. 901734481-8**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 2669 de 2023 de fecha 28 de julio de 2023, para CONTRATO 2669 DE 2023. OBJETO "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ GRUPO AMV 2 LOTE 2.", el cual fue adicionado con el contrato 2669-01-2023 de 2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, prorrogado con el contrato 2669-02-2023 de 2023 el 27 de diciembre de 2023, prorrogado con el contrato

2669-03-2023 de 2024 el 30 de enero de 2024 y adicionado y prorrogado con el contrato 2669-04-2023 de 2024 el 29 de febrero de 2024, el cual se halla vigente, b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II de fecha del 16 de agosto de 2023. c) Que mediante oficio del 20 de marzo de 2024 EL CONSULTOR solicita al Director Territorial la prórroga del Contrato d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA, del 20 de marzo de 2024, suscrito por el Consultor y el Supervisor del contrato, con visto bueno del Director Territorial. e) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 2669 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2669 de 2023 hasta el 30 DE ABRIL DE 2024. **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente al Contrato Principal 2669 de 2023.

Elaboró: Heidy Lorena Camargo Farias
Vo.Bo. Minuta: Camila Alejandra Mancilla Beltran -Abogada DTB